

RESOLUCIÓN No 1140

(Tunja 18) FEB 2020

Por la cual se invita a estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a participar en la convocatoria de Apoyo Socioeconómico, derivado de los recursos obtenidos por los convenios suscritos entre la Universidad y diferentes Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

El Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional, así mismo, el artículo 111, ibídem determina que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, se establezcan políticas generales de ayudas a los mencionados estudiantes.

Que en cumplimiento de Ley 1819 de 2016, las cooperativas: Multiactiva Duitamense de Expendedores y Ganaderos COOMDEXGAN, Coopmultransmani LTDA, Cooperativa de Transportadores cuya sigla es COOTRANSMIRAFLOREÑA con el servicio de líneas los Ocobos, Cooperativa de Transportadores del Oriente Colombiano, Cooperativa de Transportadores Unidos de Boyacá, Unidad Especializada de Rehabilitación Integral Cooperativa de Trabajo Asociado, Cooperativa Multiactiva de Egresados, Federación de Empresas de Economía Solidaria CONFECOP Boyacá, Cooperativa Especializada en Educación COOTRA PAZ DEL RIO, Cooperativa Multiactiva del Dorado LTDA, Cooperativa multiactiva de trabajadores Hospital de Paipa COOMULTHOPA, Confiar Cooperativa Financiera. Consignaron a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$178.411.059,59).

Que mediante resolución 1730 de 1 de abril de 2019, se reglamenta el ingreso de excedentes tributarios a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por parte de las cooperativas y/o asosaciones mutuales en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario.

Que mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2020, suscrita por el Departamento de Tesorería, presenta relación de cooperativas con respectivo valor consignado a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al tenor de lo establecido en la ley 788 de 2002; registrando un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$178.411.059,59).

Que de acuerdo a lo anterior la Universidad asignará los apoyos socioeconómicos por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$178.411.059,59).

Que los estudiantes que aspiren al apoyo socioeconómico deberán cumplir con lo establecidos en los respectivos convenios.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes upetecistas.

Que la Dirección de Bienestar Universitario adelantará convocatoria pertinente para asignar beneficios a estudiantes para el primer Semestre del año 2020.

Que la Federación de empresas de economía solidaria Confecoop Boyacá y Coopmultitransmani LTDA en oficios de fechas de 3 de diciembre de 2019 y de 27 de agosto de 2019 respectivamente, relacionaron listado de estudiantes postulados para obtener el beneficio.

Que la dirección de Bienestar Universitario después de revisar el valor de las listas relacionadas por las cooperativas anteriormente mencionadas, la suma a asignar es de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$97.763.839,30)

Que mediante Acuerdo No. 099 del 20 de diciembre de 2019, se encargó al doctor ALBERTO LEMOS VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.127.140 expedida en Bogotá, para que cumpla las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; a partir del 22 de Diciembre de 2019 y hasta cuando el doctor OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, se reintegre a sus funciones.

Que es función del Rector, expedir mediante resolución los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según literal c, del Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA.** Declárese abierta la siguiente convocatoria para adjudicar beneficios de apoyos socioeconómicos para el primer semestre del año 2020.

**ARTICULO 2.** La presente convocatoria tiene como finalidad:

- a) Otorgar apoyo socioeconómico a estudiantes de pregrado de la Sede Central y seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, y extensión aguazul exonerando hasta el 80% del valor de la matrícula.

**ARTICULO 3. RESPONSABLE.** El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central.

**ARTÍCULO 4. CALENDARIO.** Establecer el siguiente calendario para cumplir con el procedimiento de asignación:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
APERTURA DE CONVOCATORIA	PORTAL WEB-CARTELERA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y SECCIONALES (DUITAMA, SOGAMOSO, TUNJA, CHIQUINQUIRÁ). Y EXTENSIÓN AGUAZUL	18 de Febrero 2020	28 de Febrero de 2020
INSCRIPCIONES	DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO	19 de Febrero de 2020	20 de Febrero de 2020

REVISIÓN DE DOCUMENTOS	DIRECCION UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO	BIENESTAR APOYO	21 de Febrero de 2020	21 de Febrero de 2020
VALORACIÓN	DIRECCION UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO	BIENESTAR APOYO	24 de Febrero de 2020	25 de Febrero de 2020
PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS	PORTAL WEB - DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO/ APOYO SOCIOECONÓMICO		26 de Febrero de 2020	26 de Febrero de 2020
ASIGNACION DEL BENEFICIO / TRAMITE ANTE EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO	DIRECCION UNIVERSITARIO/ SOCIOECONÓMICO	BIENESTAR APOYO	27 de Febrero de 2020	28 de Febrero de 2020

**ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción a la convocatoria se realizará en la Dirección de Bienestar Universitario/ Línea de Apoyo Socioeconómico de la sede central, seccionales y extensión aguazul, quien recepcionara los documentos soportes.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS.** Los estudiantes de pregrado que aspiren al apoyo socioeconómico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
- Quien aspire, no debe estar recibiendo o participando en convocatoria de otro subsidio que exonere parcial o totalmente el valor de la matrícula.
- Estar matriculado en un programa académico de pregrado en la UPTC.
- No haber perdido o habilitado ninguna materia del programa académico.
- No disfrutar de becas oficiales y/o privadas.
- Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a esta convocatoria, mínimo de 3,5.
- No haber terminado académicamente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

**ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS.** Estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar el siguiente documento como soporte de su inscripción:

- Recibo de servicio público de energía que registre la dirección del inmueble de residencia del núcleo familiar, que coincida con el del sistema de información de registro académico SIRA.

**Parágrafo 1.** Toda inscripción que no contenga el documento obligatorio requerido en el presente artículo y/o que se evidencia falsedad en los mismos, se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

**ARTÍCULO 8. VALORACIÓN.** La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- PROMEDIO ACOMULADO: Hasta 40 puntos
- ESTRATO: Hasta 40 puntos
- NÚMERO DE SEMESTRE CURSADO: Hasta 20 Puntos

1140

Parágrafo 1. La valoración en el promedio acumulado se aplicará así: promedio 5.0 igual a 40 puntos, de 4.9 a 3.5 se calculara proporcionalmente.

Parágrafo 2. La valoración con relación al estrato, se aplicará de la siguiente forma: estrato 1 igual 40 puntos, estrato 2 igual 30 puntos, estrato 3 igual 20 puntos.

Parágrafo 3. Se otorgaran 20 puntos al estudiante que se encuentre matriculado en el último semestre académico, calculando proporcionalmente según el semestre cursado.

ARTÍCULO 9. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la Dirección Bienestar Universitario/Línea Apoyo Socioeconómico.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden según la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante acto administrativo que será comunicado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y Departamento de Tesorería de acuerdo al cronograma establecido en el art. 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO LEMOS VALENCIA  
Rector (E)

Revisó: Dirección Jurídica   
Vbo José Darío Sierra Roberto  Director Bienestar Universitario  
Proyectó: Israel Cetina/Leidy Daza 